

MINISTERIO Y EVANGELIO

La forma del servicio de Pedro al final del segundo milenio

En el artículo publicado en el número anterior (ST 145 (1998) 3-17) el arzobispo J.-R. Quinn, a partir de la experiencia acumulada a lo largo de veinte años al frente de la archidiócesis de San Francisco y de otros cargos de responsabilidad en la Iglesia, esbozaba una alternativa al ejercicio del Primado que respondiese a la invitación de Juan Pablo II en la Encíclica Ut Unum Sint para encontrar una nueva vía para el ejercicio del Primado. En línea con el arzobispo Quinn, el teólogo P. Hünermann analiza en el presente artículo las posibilidades que ofrece la descripción que en la Encíclica hace Juan Pablo II del «servicio de Pedro» para orientar la solución de muchos de los problemas actuales sobre el funcionamiento interno de la Iglesia Católica y sobre la unidad de los cristianos. Aunque Hünermann parte de la situación de la sociedad y de la Iglesia en Alemania, su análisis y sus sugerencias son válidas para el conjunto de la Iglesia.

Amt und Evangelium. Die Gestalt des Petrusdienstes am Ende des zweiten Jahrtausends, Herder Korrespondenz 50 (1996) 298-302; Bulletin ET 8 (1997) 163-170.

Es un hecho que en algunos países —concretamente en Alemania— el ministerio papal tiene mala imagen: es discutido en la opinión pública y considerado con escepticismo por los medios de comunicación. Este hecho tiene que ver con la postura que tanto Pablo VI como Juan Pablo II han adoptado públicamente en cuestiones como el control de la natalidad, la situación de los divorciados vueltos a casar, el lugar de la mujer en la Iglesia y la concepción del ministerio.

Problemas fundamentales referentes al ministerio de Pedro —a sus competencias y a sus funciones de servicio— están estre-

chamente ligadas con estas cuestiones. Cabe distinguir tres grandes ámbitos de problemas. Un primer ámbito se refiere a la relación del Papa con los obispos y, por consiguiente, entre la Iglesia universal y las Iglesias locales. Un segundo grupo de problemas plantea la relación del papado con las Iglesias de Oriente y el tercero y último su postura con respecto a las Iglesias de la Reforma.

Legitimidad y necesidad de profundizar en la descripción del ministerio de Pedro

Las cuestiones del Primado y de cómo hay que concebir el

servicio de Pedro se han discutido ya a propósito de la publicación de los correspondientes acuerdos ecuménicos y de la discusión sobre el lugar de las Conferencias episcopales.

En su Encíclica *Ut Unum Sint* (25.05.1995), Juan Pablo II manifiesta: «Lo que afecta a la unidad de todas las comunidades cristianas pertenece, naturalmente, al ámbito de preocupaciones del Primado. Habría que encontrar una forma de ejercer el Primado que, sin renunciar a lo que es esencial a su misión, esté, no obstante, abierta a una nueva situación. (...). Que el Espíritu Santo nos dé su luz, que él nos ilumine a todos los obispos y teólogos de nuestras Iglesias, a fin de que —por supuesto conjuntamente— podamos encontrar las formas en las que este servicio pueda realizarse como un servicio de amor más, reconocido por todos. Esta es una tarea que no podemos declinar, pero que yo solo no puedo llevar a cabo. La comunión real, aunque imperfecta, que existe entre nosotros ¿no podría persuadir a los líderes de las Iglesias y a sus teólogos a que se comprometan conmigo a un diálogo paciente y fraternal, en que, dejando de lado inútiles controversias, pudiésemos escucharnos unos a otros con la mirada puesta únicamente en la voluntad de Cristo para su Iglesia?».

Se impone la pregunta: ¿qué sentido tiene lo que dice el Papa? ¿No definió el Vaticano I el Primado, incluido el magisterio infalible, y no lo confirmó el Vaticano II?

Por supuesto. Pero no deja de existir la posibilidad de una profundización. Los dogmas constan de un doble elemento: el de la tradición apostólica y el de la actualización y expresión de la misma.

Tal como aparece en las fuentes neotestamentarias y se articula en el trascurso de la historia de la tradición, el servicio de Pedro toma, mediante el dogma, una forma específica y actualizada. Esta forma viene determinada esencialmente por aquellas concepciones que, en una determinada situación, aparecen como categorías adecuadas para expresar este servicio de Pedro. Es así como éste logra un perfil histórico: en una época adquiere rasgos que en otra no tiene. Fundamentalmente lo decisivo es: el servicio de Pedro se da siempre en formas históricas. Esto significa que emerge en el flujo de la historia, en el que entran en juego horizontes conceptuales nuevos, puntos de vista distintos de las relaciones sociales, que reclaman una nueva interpretación. Así, al pasar el umbral de una época, habría que determinar qué era lo esencial en la forma vigente hasta entonces y qué era lo condicionado por el momento histórico y que, pasado éste, puede cambiar.

En su estudio fundamental *El primado del Papa. Su historia desde los orígenes hasta nuestros días* (Sal Terrae, Santander, 1996), Klaus Schatz formula así el problema de los orígenes del papado: «Si se le hubiese preguntado a un cristiano de los años 100, 200 ó 300 si el obispo de Roma era cabeza su-

prema de todos los cristianos, si existía un obispo supremo que estuviera por encima de los otros obispos y que tuviera la última palabra en cuestiones que afectarían a toda la Iglesia, con toda seguridad habría respondido negativamente» (pág. 25). Por esto el propio Schatz se plantea la siguiente pregunta: «¿Cómo se forman las normas para la unidad de la Iglesia y para la correcta transmisión del acontecimiento de Cristo? Y en este marco ¿qué significa la Iglesia romana?» De ahí se sigue la legitimidad y la necesidad que experimentamos hoy de desarrollar más la forma concreta del servicio de Pedro.

El desarrollo del servicio de Pedro a partir de los testimonios neotestamentarios puede dividirse en cuatro épocas:

1. *Siglos I a V.* Es la época en que la Iglesia aprende paulatinamente cómo conservar la necesaria vinculación con su origen y juntamente la unidad visible como comunidad de fe. Se forman las ideas de la sucesión apostólica y del canon de la Escritura. A esta época pertenece también la experiencia de que la Iglesia —en conflicto con la herejía— necesita un centro de unidad. Si los Sínodos y Concilios aparecen como los lugares de la *consensio universitatis*, (conformidad de todos), la Iglesia romana con su obispo es considerada como la salvaguarda de la *consensio antiquitatis* (conformidad con la antigüedad) y la custodia del canon transmitido. A través de los obispos romanos, Pedro ejerce su servicio de unidad.

2. *Siglos VI a IX.* El servicio de Pedro adopta una forma fuertemente institucionalizada. En el marco de los cinco patriarcados, se le asigna al patriarca romano un puesto singular: los Concilios necesitan su reconocimiento, pero reclaman también la «recepción» de los demás patriarcas. Existe un frecuente recurso de apelación a Roma.

3. *Siglos XII al XV.* El servicio de Pedro se concibe como la más alta jurisdicción en el ámbito eclesiástico-espiritual, al que está sometido incluso el ámbito mundano (época de Gregorio VII y Bonifacio VIII). El cisma de Occidente y el conciliarismo que con él se origina muestran la necesidad de un fortalecimiento del papado.

4. *Del Concilio de Trento al Vaticano II.* Pese a los ataques contra el papado por parte de los reformadores, el Concilio de Trento no tomó decisión alguna respecto al servicio de Pedro, porque la mayoría de los obispos españoles y también de los franceses rechazaron la tesis, propugnada por los papistas, de que los obispos recibían su jurisdicción por delegación del Papa. La época de la contrarreforma no aportó nada respecto a esta controversia. En el Vaticano I, a la autoridad papal se le asignó el carácter episcopal respecto a toda la Iglesia y se le dio el nombre de primado de jurisdicción. Hubo que esperar al Vaticano II para distinguir claramente entre autoridad espiritual y autoridad civil independiente, y para determinar teológicamente con precisión el puesto de los

obispos, en la línea de los obispos antipapistas de Trento.

Motivo de la actual problemática del servicio de Pedro

Tres son los motivos, distintos pero interdependientes, que explican las dificultades por las que atraviesa hoy el servicio de Pedro.

Ante todo hay que señalar las imperfecciones del actual sistema de gobierno. El servicio de Pedro, junto con las demás autoridades eclesiales, constituye un instrumento que, forjado en el pasado, produce tensiones insolubles.

Un *segundo motivo* lo proporciona la evolución de la sociedad civil. Sobre la base de las experiencias históricas sobre los sistemas de gobierno, la sociedad moderna ha establecido separación de poderes, control de la Administración, estructuras federales y equilibrio de poderes. Es lo que denominamos el Estado de derecho. Desde esta perspectiva se plantean numerosas preguntas al ministerio papal.

Un *tercer motivo* procede del ámbito ecuménico. Las *Iglesias orientales*, que en los primeros siglos tuvieron un desarrollo paralelo al de las Iglesias occidentales, luego evolucionaron juntas dentro de los límites del imperio bizantino. Tras la caída de Constantinopla, la situación cambió: sus patriarcas y obispos se convirtieron a menudo en representantes de etnias. La idea moderna del estado nacional influyó en la concepción de la Iglesia. Las actuales tensiones entre las distintas Iglesias orientales son una

clara muestra de esas dificultades.

El caso de las *Iglesias de la Reforma* es distinto. Dichas Iglesias —fuera de la anglicana— están marcadas por su experiencia original de conseguir el reconocimiento de la auténtica fe contra una Iglesia corrompida en su cabeza y en sus miembros. La necesidad de una unidad visible de la fe, que tiene su expresión en el servicio de Pedro, tiene, para ellas, un valor reducido. No cabe abordar el problema de los ministerios en la Iglesia si juntamente no se trata de los criterios evangélicos de la autoridad en la Iglesia.

Áreas del problema y perspectivas de solución

Las deficiencias del sistema de gobierno de la Iglesia romana quedaron patentes tras el Vaticano I. En su famosa *Circular-despacho* de 1872 Bismark escribía que, gracias al Concilio, «el Papa estaba en situación de tomar en sus manos los derechos episcopales de cada una de las diócesis y de reemplazar el poder del obispo del lugar por el del Papa». Los obispos alemanes respondieron precisando las funciones papales. Para ellos, esencialmente consistían en el derecho de supervisión sobre los obispos y de intervención en las diócesis en circunstancias extraordinarias. Pero esta especificación de las competencias no la recogió el Vaticano II. En el Decreto sobre el ministerio pastoral de los obispos se formuló lapidariamente: «En esta Iglesia de Cristo, el Romano Pontífice,

como sucesor de Pedro a quien Cristo confió apacentar sus ovejas y sus corderos, por institución divina, goza de potestad suprema, plena, inmediata y universal para el cuidado de las almas. Por tanto, dado que ha sido enviado como pastor de todos los fieles a procurar el bien común de la Iglesia universal y de cada una de las Iglesias, le pertenece el primado de potestad ordinaria sobre todas las Iglesias» (nº 2).

De ahí se sigue, *en primer lugar*, que el derecho eclesiástico no contiene una clara diferenciación de funciones entre la autoridad papal y la de los obispos. Y que falta en el derecho eclesiástico el reconocimiento del derecho de las Iglesias particulares en el marco de la Iglesia universal. Tan divino es el derecho de esas Iglesias como el de la Iglesia universal. La autonomía y la responsabilidad limitada de las Conferencias episcopales está en la misma línea. E idéntica dificultad surge respecto a la concepción del magisterio. Ni en el Vaticano I ni en el II se formula expresamente que la competencia del magisterio del Papa en cuestiones de fe y costumbres ha de contar con las distintas instancias del auténtico testimonio de la fe, de forma que el magisterio papal remita a ellas y no las convierta en superfluas.

Una *segunda tensión* interna al sistema se manifiesta por el hecho de que, por una parte, los documentos del Vaticano II hacen mención explícita del carácter sacramental del ministerio episcopal, pero, por otra, algo tan central como el nombramiento

de los obispos depende del primado de jurisdicción y de la participación en la jurisdicción del Papa. Al carácter sacramental del ministerio episcopal pertenece esencialmente la relación con el pueblo de Dios, con las Iglesias locales, a las que representaría la respectiva Conferencia episcopal, y con la Iglesia universal, representada por el Papa. Esa tensión sólo puede resolverse con la colaboración entre las distintas instancias en el nombramiento de los obispos.

Desde la perspectiva del Estado de derecho surgen en el interior de la Iglesia romana los problemas de la participación funcional en el control del poder respecto a los actos administrativos.

Por lo que se refiere a las *Iglesias orientales*, se plantea el problema de la recepción de los desarrollos doctrinales posteriores a la separación. Asimismo está el reconocimiento de su autonomía, que ha crecido con el tiempo. Sólo un recurso creativo a la tradición permitiría mediar con la posición contraria. Habría que tomar en consideración la concepción de los patriarcados, vigente en dichas Iglesias, y describir específicamente el servicio de Pedro, distinguiéndolo de las competencias que le pertenecen al obispo de Roma como patriarca de la Iglesia latina.

Para las *Iglesias de la Reforma* el núcleo de la cuestión no consiste en el hecho del ministerio papal, sino en la traducción institucional de dicho ministerio en el sentido de un servicio al Evangelio para el pueblo de Dios, de forma que

quede claro que el ministerio del Papa está sometido a la Palabra.

La coincidencia entre las distintas áreas muestra hasta qué punto *las dificultades sólo pueden resolverse especificando funcionalmente el servicio de Pedro.*

Dando muestra de su grandeza, Juan Pablo II ha dado un paso de enormes consecuencias cuando, al comienzo de su Encíclica, profundizando en el Vaticano II, ha propuesto una *diferenciación funcional* de su potestad universal, suprema y ordinaria. El texto dice así: «Como herencia de la misión de Pedro en la Iglesia regada por la sangre de los Apóstoles, ejerce el obispo de Roma un ministerio que tiene su origen en la multiforme misericordia de Dios (...). La autoridad propia de este ministerio está enteramente al servicio del plan misericordioso de Dios y ha de ser considerada siempre bajo esta perspectiva (...). La misión del obispo de Roma en el conjunto de todos los obispos consiste en velar (*episcoperein*) como un vigía, para que, por medio de los pastores, se oiga la voz auténtica de Cristo Pastor, en todas las Iglesias. De esta forma se realiza en todas las Iglesias que se les han confiado la Iglesia una, santa, católica y apostólica (...). Con el poder y la autoridad, sin la que este ministerio sería ilusorio, el obispo de Roma debe garantizar la comunión de todas las Iglesias. Así, él es el primero, entre los servidores, en la unidad. Este primado se ejerce en distintos aspectos: en la supervisión vigilante de la difusión de la Palabra, en la celebración de los

sacramentos y en la liturgia, en la misión, en la disciplina y en la vida cristiana. Al sucesor de Pedro le corresponde recordar las exigencias del bien común de la Iglesia, si es que alguno, llevado por sus propios intereses, estuviese tentado a olvidarlo. Él está obligado a advertir e incluso a declarar que una determinada opinión que se difunde no es conciliable con la unidad de la fe. Si las circunstancias lo reclaman, habla en nombre de todos los pastores que están en comunión con él. Asimismo, en condiciones muy determinadas, que estableció el Vaticano I, puede declarar *ex cathedra* que una doctrina es de fe. Dando testimonio de la verdad sirve a la unidad. Pero todo eso tiene que hacerlo siempre en comunión. Cuando la Iglesia Católica afirma solemnemente que el ministerio del obispo de Roma responde a la voluntad de Cristo, no separa dicho ministerio de la misión que les ha sido confiada a todos los obispos, los cuales son igualmente “representantes de Cristo enviados por él”. El obispo de Roma pertenece a su *collegium* y ellos son sus hermanos en el ministerio.».

¿Qué perspectivas se abren para la estructuración del servicio de Pedro? La acentuación de la función *episcopal* del servicio de Pedro, la presentación del primado de jurisdicción en el sentido de la *Episkopé* y la concepción de que hay que elaborar el derecho eclesiástico de todo ello, abre un espacio para el restablecimiento de la unidad. Si el sentido del servicio de Pedro es estar alerta y cuidar que la Palabra y el ser-

vicio a Jesucristo pueda desarrollarse en toda la Iglesia sin obstáculo alguno, el ministerio papal está sometido al criterio del Evangelio. En el centro están la fe y la vida en Cristo.

Del hecho de que la tarea principal del Papa de Roma sea la de un obispo se deriva la posibilidad de tender un puente entre la Iglesia de Occidente y la de Oriente. Pues esto significa que el Papa no es primariamente una instancia *jurisdiccional*, sino aquella autoridad que vela por la justicia y la equidad en la Iglesia. Semejante función es compatible con la autocefalia, con el reconocimiento de la competencia jurisdiccional propia de las Iglesias orientales, aunque debería precisarse a nivel de colaboración.

Para las tensiones en el interior de la Iglesia Católico-romana, entendida en el sentido del Patriarcado latino, aparecen también principios de solución. Cabe distinguir claramente entre la competencia autónoma de los obispos y el derecho de supervisión del obispo de Roma. Sobre una base esencialmente jurisdiccional no se puede seguir justificando el nombramiento centralizado de los obispos. Surge la posibilidad de un procedimiento para el nombramiento de los obispos que se ajuste a su estructura sacramental. Así se lograría un equilibrio en la relación entre la Iglesia universal y las Iglesias particulares.

Así, también se podrían elimi-

nar los agravios respecto al ejercicio del magisterio. Por la naturaleza episcopal de su servicio, el Papa tendría asignado el cometido de velar para que las distintas instancias llevarasen a cabo con toda responsabilidad su función de salvaguardar y transmitir la fe. Y si él considerase necesario intervenir, debería hacerlo respetando expresamente e *incluyendo* formalmente las demás instancias.

Asimismo, a partir de la naturaleza episcopal del papado, queda desvirtuado el tan socorrido argumento de que no puede haber participación de poder en la Iglesia por razón del primado de jurisdicción. Por el contrario, el deber de supervisión sobre la Iglesia universal y el correspondiente derecho del obispo de Roma abrirían un espacio libre para la distribución funcional del poder. La elaboración de una normativa institucional no debería implicar dificultades insuperables y proporcionaría a la concepción del ministerio una imagen renovada acorde con nuestro tiempo y con el espíritu del Evangelio.

En definitiva: a partir de la idea del episcopado, se reconocería al pueblo de Dios de forma institucional y, por tanto, real aquella mayoría de edad, que los documentos del Vaticano II le asignan. Con esto, el servicio de Pedro se concibe en su conjunto como servicio a la acción del Señor en su pueblo.

Tradujo y condensó: MÀRIUS SALA